



Contrato abierto para la Adquisición y Suministro de **Tóner para Impresión**, que celebran por una parte la **UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA C.M.N.O., DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**, en su carácter de **Representante Legal de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Medico Nacional de Occidente** y por la otra parte la empresa **BLUE POINT NETWORKS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por la C. **MITSI GARCÍA BALDERAS**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusula

## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO", declara que:

**I.1.-** Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y Administración del Seguro Social, como un Servicio Público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fué creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV Y V de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** Su Representante la Doctora **MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA** en su carácter de **Representante Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número **21,820** de fecha **7 de Octubre del 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública Número **248**, de la Ciudad de México, cuenta con la constancia de inscripción de su poder en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con folio número: **97-7-09102020-232408**.

**I.4.-** El Ingeniero **OSCAR ELEAZAR GONZÁLEZ CÁZARES**, Titular de la División de Ingeniería Biomédica, de "**EL INSTITUTO**" en la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O., interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos, en que incurra "**EL PROVEEDOR**", respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición y suministro de **Tóner para Equipo de Impresión**.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que derivan del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número **21053004- PND DE ARTS. OFNA**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000021**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.



**ASEO Y DIV.** de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo Número **0000001080-2022** de fecha **26 de Octubre de 2021** signado por la **Lic. Jessica Miranda Vega**, Titular Div de Ctrl. y Seguimiento al Ppto. de Oper. en Ámbito Central, que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 ( Dos)**.

**I.7.-**El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**, Número **LA-050GYR079-E16-2022**, con fundamento en lo dispuesto por **los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48 y 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85** de su Reglamento y demás relativos aplicables.

**I.8.-**Con fecha **15 de Febrero de 2022**, a través del Sistema Gubernamental CompraNet en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el **sótano de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O.**, se emite acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

**I.9.-**Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Belisario Domínguez No. 771 Sector Libertad, C.P. 44340, Colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

## II.-"EL PROVEEDOR" declara que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **51,554** de fecha **15 de Febrero de 2018**, ante la fe de la **Doctora Aída- Aixa Chávez Magallanes**, Notario Público Titular de la Notaría Pública **88 del Estado de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Folio Mercantil número **N-2018015796** de fecha 26 de Febrero de 2018.

**II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. MITSU GARCÍA BALDERAS**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública referida en el párrafo que antecede y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna

**II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades; **Fabricar, ensamblar, comprar, vender, distribuir, arrendar, financiar, importar, exportar, operar, promover, mantener, reparar y comercializar todo tipo de equipos y sistemas de comunicación, impresión y telecomunicación, de equipos y sistemas relacionados con los mismos, incluyendo sus partes y refacciones.**

**II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó:  
El Registro Federal de Contribuyentes Número: **BPN 180215 JP5**  
Cuenta con Registro Patronal: XXXXXXXXXX

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral B.1.4 y R.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000021**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**II.5.** Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"**, relativo a la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme al acuerdo **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, como **Anexo 3 (Tres)**.

**"EL PROVEEDOR"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, acepta que se aplique en los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.6.** Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales si se encuentra en los términos que establece la Fracción I, de la Regla I2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, como **Anexo 4 (Cuatro)**.

**II.7.-**Cuenta con el Acuse de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, vigente, expedido por **"EL INFONAVIT"** relativo a la **OPINIÓN SIN ADEUDO** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante resolución **RCA-5789-01/17** dictado por el **H.Consejo de Administración del INFONAVIT** en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, como **Anexo 5 (Cinco)**.

**II.8.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos **50 y 60**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.9.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

**II.10.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle **calle Amates No. Manzana 95 Int. Lote 1 B, Colonia Bosques de Morelos, C.P.54760, en Cuautitlan Izcalli, México.**

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

**III.1.-**Las partes acuerdan, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000021**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**III.2.-** Conforme a la fracción IV del artículo 81 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuánto Menos Tres Personas o la solicitud de cotización y el contenido del presente contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir y "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,436,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, **dentro de los 20 días naturales** posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- A) Original de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales e institucionales respectivos señalados en la norma contable Anexo 2, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor, el número de contrato, el número de alta de almacén, el número de fianza, el nombre de la afianzadora, copia fotostática de la fianza y el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, sellada de recibido por el área de almacén, así como opiniones vigentes y positivas en materia fiscal del IMSS, SAT e INFONAVIT, y de conformidad con el **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, **En caso de que el monto contratado exceda de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, deberá presentar **la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, Vigente y Positiva**, misma que deberá ser entregada en el departamento de finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las **08:00 a las 13:00 horas**.





Para la validación del CFDI "**EL PROVEEDOR**" deberá cargar en internet a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

- B) "EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador de Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- C) "EL PROVEEDOR"** deberá optar porque "**EL INSTITUTO**" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de Tesorería de la Delegación Jalisco en horario de 8:00 a 16:00 hrs. en días hábiles, escrito libre en papel membretado de la empresa dirigido al titular de la Oficina de Tesorería Delegación Jalisco, solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico elegido y firmado por el dueño o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza detallando lo siguiente: razón social, número de proveedor, domicilio fiscal actualizado, número telefónico, nombre del apoderado legal, Registro Federal de Contribuyentes, Institución Bancaria elegida, número de la cuenta de cheques, si es interbancario se requiere la CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada), población, estado. Así mismo al citado escrito deberá anexar en copias y originales únicamente para cotejo y les serán devueltos en el mismo acto la siguiente documentación: acta constitutiva de la empresa, el cual deberá contener sello del Registro Público, poder notarial a favor del Representante Legal para ejercer actos de pleitos y cobranzas, registro federal de contribuyentes de la empresa, último estado de cuenta del banco, recibo telefónico no mayor a tres meses e identificación oficial del Apoderado Legal.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de aplicar, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA  
LA-050GYR079-E16-2022  
CONTRATO D222002

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través de (área correspondiente) por escrito y previo cobro de cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que dure la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

De conformidad con el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, EN CASO DE QUE EL MONTO CONTRATADO EXCEDA DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.). El administrador del contrato al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea Positiva y Vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea Positiva y Vigente en la citada opinión se anotará la leyenda: "VALIDADA POR" y la fecha, el nombre y firma del administrador de contrato y continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" y no esté vigente y/o sea negativa no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social" presentada por "EL PROVEEDOR" sea positiva o vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la UMAE a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" validada por el administrador de contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión debidamente validada.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000021

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas receptoras. **Director** **Administrante de la UMAE**





**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" como una primera entrega, los bienes objeto de la presente contratación, dentro de los **15 (Quince)** días naturales posteriores a la emisión de las órdenes de reposición, considerándose este plazo como entrega oportuna, y hasta un máximo de cuatro días de entrega con atraso.

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

Las órdenes de reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento de "EL PROVEEDOR" vía internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

Los equipos con los cuales se suministrarán los bienes, deberán de tener una vigencia no mayor de 2 años, no remano facturados, lo cual se hará constar en el momento de la entrega con acta recepción. "EL PROVEEDOR", deberá de entregar los equipos, conforme las cantidades especificadas en el Anexo Número 1, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, en:

- UMAE Hospital de Gineco Obstetricia C.M.N.O., División Biomédica, ubicada en el segundo piso de la Avenida Belisario Domínguez Número 771, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Ya entregados los equipos, "EL PROVEEDOR" deberá realizar su instalación en las áreas que indique la División de Biomédica en conjunto con el área usuaria con el fin de verificar la puesta en marcha y operación de cada uno. Una vez realizado lo anterior, se firmará acta-recepción-entrega de los equipos necesarios para el suministro de los bienes contratados.

Los equipos necesarios para el uso de los bienes contratados (Tóner para impresora) permanecerán en la Unidad Médica de Alta Especialidad hasta el término de los bienes suministrados bajo el presente instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar tóner nuevo, no usado, no reciclado, no rellenado y que no haya pasado por algún proceso de remanufactura o similar.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar el tóner requerido y en su caso durante el tiempo requerido para el consumo de los cartuchos de tóner un equipo compatible asociado a dicho tóner; lo anterior sin costo alguno y conforme a lo señalado en este Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" realizará sin costo adicional para "EL INSTITUTO" la recolección y retiro de los tóner vacíos; este documento deberá incluir el programa para la recolección y retiro de los tóner vacíos, mismo que por necesidades operativas podrá ajustarse por conducto del Administrador del contrato; o en su caso, deberá entregar una carta firmada por el Representante Legal indicando que el desecho de los





tóner vacíos será de su estricta y exclusiva responsabilidad, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad y/o acción legal que pudiera surgir con motivo de lo anterior.

A la entrega de los bienes, se verificará que los mismos cumplan con las siguientes condiciones, de conformidad con el contrato correspondiente:

- Que las condiciones físicas corresponden a las ofertadas y presentadas por **"EL PROVEEDOR"**
- Que los sellos de origen de fabricante se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños físicos a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la orden de surtimiento.
- La cantidad de cajas o tóner se encuentran conforme lo señalado en la orden de surtimiento.
- Se revisará que la fecha de caducidad (en caso de que tenga) del tóner entregado se encuentre dentro del tiempo de garantía de consumo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique número de procedimiento de contratación, clave, proveedor, fabricante, el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), certificado analítico, número de piezas y descripción de los bienes; contrato; en su caso, copia del programa de entregas. Al momento su entrega los bienes de consumo serán entregados en empaques colectivos o secundarios en la presentación institucional, deben estar plenamente identificados con la clave del artículo, nombre genérico, número de lote, cantidad, fecha de caducidad y en su caso fecha de fabricación, así como las instrucciones para su conservación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "El Instituto" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, el instituto a través de escrito libre firmado por el Jefe del Departamento de Abastecimiento, podrá solicitar las entregas de hasta el total del máximo.

**REQUISITOS PARA LA ENTREGA:** Para cumplir con la identificación de los bienes **"EL PROVEEDOR"** deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización (tamaño: por lo menos de media carta; tipografía: por lo menos arial 12) que contenga como mínimo la información siguiente:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000021

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o costalmente de la U.M.A.E.



- Clave y descripción del bien.
- Cantidad contenida en el empaque colectivo. (Número de cajas y paquetes).
- Número de lote.
- Año y número de evento de contratación.
- Número del contrato.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Nombre o denominación del proveedor.
- Domicilio completo del proveedor.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).
- Plazo de garantía del bien.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin costo para éste; previa comunicación por escrito se podrá cambiar el lugar de entrega de los bienes, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

"EL PROVEEDOR" deberá incluir como parte de su propuesta técnica, la manifestación expresa de que realizará sin costo adicional para "EL INSTITUTO", la recolección y retiro de los tóner vacíos; este documento deberá incluir el programa para la recolección y retiro de los tóner vacíos, mismo que por necesidades operativas podrá ajustarse por conducto del administrador del contrato; o en su caso, deberá entregar una carta firmada por el representante legal indicando que el desecho de los tóner vacíos será de su estricta y exclusiva responsabilidad, liberando "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad y/o acción legal que pudiera surgir con motivo de lo anterior.

"EL PROVEEDOR" proporcionará sin costo para "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato los equipos como mínimo con las siguientes especificaciones:

**Tipo "A".- 115 impresoras como mínimo.**

**Tipo "B".- 30 multifuncionales como mínimo.**

Especificaciones Mínimas del equipo multifuncional Tipo "B"	Especificaciones Mínimas de la impresora Tipo "A"
Impresora: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresión láser monocromática o tecnología similar</li> <li>• Velocidad mínima de impresión mínima de 45 ppm</li> <li>• Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi</li> <li>• Memoria RAM de 256MB</li> <li>• Emulación PCL</li> <li>• Impresión Dúplex automática.</li> </ul> Escáner: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos JPEG, PDF y TIFF Red:</li> <li>• Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45</li> <li>• Un puerto USB 2.0</li> <li>• Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional</li> </ul> Otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciclo mensual de trabajo 150,000 impresiones</li> <li>• Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS</li> </ul>	Impresión láser monocromática o tecnología similar <ul style="list-style-type: none"> <li>• Velocidad mínima de impresión mínima de 40 ppm</li> <li>• Memoria RAM de 256 MB</li> <li>• Emulación PCL</li> <li>• Impresión Dúplex</li> <li>• Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45</li> <li>• Un puerto USB 2.0</li> <li>• Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS</li> </ul>

Los equipos serán devueltos al término del uso de los consumibles contratados.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA  
LA-050GYR079-E16-2022  
CONTRATO D222002

**QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" por conducto del Departamento de Abastecimiento, en su Oficina de Control del Abasto y Suministro de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O., podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EI PROVEEDOR", dentro del periodo de **05 (Cinco)** días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EI PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de **10 (Diez)** días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EI PROVEEDOR".

Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.

Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **16 (dieciséis)** de **Febrero** al **31 (treinta y uno)** de **Diciembre de 2022 (dos mil ventidos)**.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, deberá notificarlo por escrito al administrador del contrato, quien en caso de autorizar este, deberá remitir mediante oficio, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la autorización con los documentos sustantivos de dicha cesión en el Departamento de finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las 08:00 a las 13:00 horas.

Es importante señalar, que para que el administrador del contrato, pueda autorizar la cesión de derechos, deberán verificar que la información establecida en el contrato formalizado entre el proveedor y el instituto (lugar, fecha, cantidad contratada, montos máximos y mínimos, forma, condiciones de pago, anticipos entre otras.) coincida con la información presentada en el escrito con el cual el proveedor solicita la autorización para llevar a cabo la cesión de derechos y que por ende deberá coincidir con la información contenida en la cesión de derechos.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, el presente documento es válido y no requiere el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000021**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



**SEGUROS. "EL PROVEEDOR"** Será responsable de mantener asegurados los bienes desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la vigencia del presente contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición del bien objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** Sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- MARCAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros si con motivo de la adquisición del bien se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho de propiedad industrial o intelectual a Nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a que se refiere la Ley Federal del Derecho de autor, ni de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de Carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar garantía, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la garantía a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo **48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como sigue:

La garantía de cumplimiento que entregue **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos contratos cuyo importe sea menor o igual a 900 UMAS (Unidad de Medida de Actualización), podrá otorgarse mediante fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por Institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, con todas las obligaciones contractuales.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
C/FIC NA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica, registrado bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000021

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 UMAS (Unidad de Medida de Actualización), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requiriente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) Cheque certificado o de caja.
- b) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
- c) Depósito de dinero ante el IMSS.
- d) Carta de crédito irrevocable.
- e) Fianza expedida por institución autorizada por la SHCP.
- f) Seguro de caución.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que "EL PROVEEDOR" cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de "EL INSTITUTO" el Servidor Público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que "EL PROVEEDOR" inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante, lo anterior de conformidad con el último párrafo del numeral 5.5.5.5., de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato y no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.





**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR"; por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (**Dos Punto Cinco Por Ciento**), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- A) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los Bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los **15 (Quince)** días naturales posteriores a la notificación del fallo. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de **4 (Cuatro)** días como entrega con atraso.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los Bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los **15 (Quince)** días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de **4 (Cuatro)** días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato, será de conformidad con los términos previstos en el artículo 100 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es del 10%.

**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.-** Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deductivas en los siguientes casos:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O	NO EXCEDERÁ DE 05 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A	1% A PARTIR DEL DÍA 01 DE ATRASO, POSTERIOR AL	HASTA 4 DÍAS DE SANCIÓN POSTERIOR AL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000021**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
VICIOS OCULTOS.	PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.	LÍMITE PARA SU CUMPLIMIENTO.	LÍMITE DE SU CUMPLIMIENTO.
DEBERÁ REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS EN LAS ÁREAS QUE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DESIGNE PREVIAMENTE CON EL LICITANTE GANADOR, A FIN DE VERIFICAR LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE CADA UNO.	NO EXCEDERÁ DE 05 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.	1% POR DÍA DE ATRASO, POSTERIOR AL LÍMITE PARA SU CUMPLIMIENTO.	HASTA 4 DÍAS DE SANCIÓN POSTERIOR AL LÍMITE DE SU CUMPLIMIENTO.
SE CONSIDERARÁ INDISPONIBILIDAD DEL CONSUMO DEL TÓNER, CUALQUIER EVENTO QUE IMPIDA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TÓNER ADQUIRIDO, ENTRE OTROS: FALLAS EN LOS INSUMOS PROPORCIONADOS POR EL LICITANTE (EQUIPOS DE IMPRESIÓN) ASÍ COMO CUALQUIER OTRO EVENTO QUE AFECTE EL USO DEL TÓNER TALES COMO IMPRESIONES ILEGIBLES, CON MANCHAS O QUE SE BORREN LAS IMPRESIONES.	POR CADA DÍA NATURAL QUE NO SE PUEDA UTILIZAR EL TÓNER SUMINISTRADO.	1% RESPECTO DEL PRECIO UNITARIO DEL TÓNER QUE NO SE PUEDA UTILIZAR.	HASTA 4 DÍAS DE SANCIÓN POSTERIOR AL LÍMITE DE SU CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los Tribunales Competentes.

**DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: asignando al segundo o tercer lugar, con base en el servicio requerido, a conveniencia de **"EL INSTITUTO"**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica, en el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000021

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en este contrato.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de **5 (Cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **15 (Quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por





concepto del bien o servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega el bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el bien y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del Artículo **55 Bis**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.





La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo del presente instrumento les sea proporcionada por ambas partes, y/o la que obtenga durante la adquisición del bien contratado, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito de las partes, detallando la información que se proporcionará.

Las partes convienen que en caso de duda sobre la confidencialidad de la información, se consultarán mutuamente de manera previa a su divulgación.

En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa que se derive del uso indebido de la información que sea proporcionada sin autorización de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.-** Queda expresamente establecido que "EL INSTITUTO" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del presente contrato; sin que por ninguna causa, motivo o concepto alguno pueda considerarse patrón "EL INSTITUTO" ni directo, ni sustituto, ni responsable solidario; sin embargo en el extremo de que "EL INSTITUTO" llegare a erogar alguna cantidad por dichos conceptos "EL PROVEEDOR" estará obligado a resarcirlo por las sumas generadas y a relevar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamo ante autoridades laborales en que fuere llamado.

**VIGESIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

ANEXO 1 (UNO)	"CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS POR PARTIDA DEL CONTRATO."
ANEXO 2 (DOS)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL."
ANEXO 3 (TRES)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
ANEXO 4 (CUATRO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA FISCAL"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE INFONAVIT"
ANEXO 6 (SEIS)	"DESIGNACIÓN DE ADMINSTRADOR DE CONTRATO"





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA  
LA-050GYR079-E16-2022  
CONTRATO D222002

ANEXO 7 (SIETE)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ART 50 Y 60"
ANEXO 8 (OCHO)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO CONFLICTO DE INTERES"
ANEXO 9 (NUEVE)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD REALIZAR RECOLECCION DE TONER VACIOS"


**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la materia, de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.


Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco** el día **25 de Febrero** de **2022**.

**FIRMAS:**

POR "EL INSTITUTO"

  
DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA U.M.A.E.  
HOSPITAL DE GINECÓ OBSTETRICIA DEL  
C.M.N.O.

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. MITSY GARCÍA BALDERAS  
ADMINISTRADOR UNICO  
BLUE POINT NETWORKS, S.A. DE C.V.

Se testan datos referentes a firmas por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8.1.4 y 8.1.4.2 del Estatuto de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se ratificó con el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000021**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación o mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederse las áreas requeridas, dentro del contrato de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA  
LA-050GYR079-E16-2022  
CONTRATO D222002

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE  
CALCULAR Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y  
DEDUCCIONES.**

Administra el presente contrato el área de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos 2.2, 4.17, 4.24.6, 4.30.3 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1 incisos c) y e), 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.2 incisos c) y d), 5.5.3.5., 5.5.5.1, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



**ING. OSCAR ELEAZAR GONZÁLEZ CÁZARES.**  
**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA DE LA**  
**U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos proporcionados por el área contratante, correspondiente al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000021**

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



Clasif. Papeles:  
14130115220

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UNAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO  
CONTONTO ABIERTO DE ADMINISTRIO  
No. CONTRATO: 0222002  
No. REQUISICION: 341337060122E623  
ANEXO 1

PAGINA: 1  
FECHA: 23/02/2022  
HORA: 03:12:34 p.m.

PROVEEDOR : BLUE POINT NETWORKS, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : BUN-180215-JP5  
No. PROVEEDOR: 00146513

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUE  
RTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: 1  
IMPRESION LASER HOROCROMATICA O TECNOLOGI  
A SIMILAR. VELOCIDAD MAXIMA DE IMPRESION  
MAYOR DE 18 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION  
DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 64MB. EN  
CONEXION PCL. IMPRESION COMPLEX AUTOMATICA  
- TARJETA DE REFINANCIA MITERBET CON CON  
ECTOR RJ-45. EN PESO USH 2.0. TARJETA  
DE REFINANCIA INTEGRADA OPCIONAL. CI  
CLO MEMORIA DE TONER 10,000 IMPRESIONES  
SICOMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS W1  
NDOWS E IOS.

372.136 0101 00 01

NEONS E IOS.  
Marca: BROTHER  
Presentación: 500/170ppm  
REC Fabricante: BEN-180215-JP4

COBERTURA :

14130:150200 590

MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(1)	DESCUENTO	(2)	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
116	500	94,200.00	92,436,000.00	01	50.00			94,200.00	9497,200.00	92,436,000.00
									IMPORTE DEL CONTRATO:	92,436,000.00
									FINANZA REQUERIDA:	92,436,000.00

IMPORTE CON LETRA:  
MORNO : CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.  
MEXICO : DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001090-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Oficinas Centrales  
 180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 7570 RECIBIDO EL 25/OCT/2021 PARA ARTÍCULOS DE OFICINA, ASEO Y DIVERSOS

Fecha Elaboración: 26/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,048,323,158.84  
 Cuenta: 21053004 PND DE ARTS. OFNA, ASEO Y DIV. Unidad de Información: 051901 Centro de Costos: 150200  
 Partida Presupuestaria SHCP: 21101 Materiales y útiles de oficina

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
2,048,323.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctr y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZON POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001





FECHA: 25 de febrero de 2022

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]  
 Clave de R.F.C.: BPN180215JP5  
 Nombre, Denominación o Razón Social: BLUE POINT NETWORKS

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de febrero de 2022, a las 16:59 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 27 de marzo de 2022.

#### NOTAS

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el patrón esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Se testa datos referentes al folio, número de trabajadores QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

gob mx

## Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

BPN180215JP5

## Nombre, Denominación o Razón social

BLUE POINT NETWORKS SA DE CV

## Estimado contribuyente

## Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de febrero de 2022, a las 10:35 horas

## Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testa datos referentes al QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Se testa datos referentes al registro patronal, registro INFONAVIT, QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000293832/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 25 de Febrero de 2022.

RAZON SOCIAL: BLUE POINT NETWORKS SA DE CV

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **BLUE POINT NETWORKS SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



## Administrador de Contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 148 Fracción XVI del Reglamento Interior del I.M.S.S. en relación directa con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y lo señalado en los puntos 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en mi carácter de Jefe de División Biomedica, me permito aceptar el cargo como Administrador del contrato o contratos que deriven del procedimiento de contratación de adquisición que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PERIODO
Toner para Equipo de Impresión	16 de Febrero al 31 de Diciembre del año 2022

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el Servidor Público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- Corresponderá a los Administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.
- Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa del Administrador del contrato, debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los servidores públicos designados como Administradores de los contratos, serán los responsables de la aplicación oportuna de penas convencionales y en su caso de las deducciones aplicables; así como informar trimestralmente al Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, cuya persona es el Titular de la Oficina de Adquisiciones en esta UMAE.
- En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y
- demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- El Administrador del contrato designado podrá solicitar al área competente suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.
- El Administrador solicitará al área contratante, se dé por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de



**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos soporte.

- El Administrador del contrato cuando así considere podrá solicitar al área contratante, convenios modificatorios al contrato vigente por concepto por ampliación del monto máximo hasta por un 20%, adjuntando el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente. Así como la ampliación de vigencia, señalando en todos los casos la justificación respectiva.
- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al Administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.

En conclusión, los Administradores de contratos, serán responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, vigilando en todo momento no exceder el monto máximo contratado; así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos, informo que la función encomendada será observada conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

Ing. Oscar Eleazar González Cázares.  
Jefe de la División de Ingeniería Biomedica

RFC. BPN180215JP5  
Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Edo. de Méx.  
Tel. 55-5877-8263, [proyectobluepoint@gmail.com](mailto:proyectobluepoint@gmail.com)

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA  
INTERNACIONAL ABIERTA  
LA-050GYR079-E16-2022

**Anexo Número 5 (Cinco)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad**  
**Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia C.M.N.O.**  
**Dirección Administrativa**  
**Departamento de Abastecimiento**  
**Convocante**

**MITSU GARCIA BALDERAS** en mi carácter de representante legal de la **BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.**, y en términos del numeral 9.2 "proposición técnica", de las bases de la convocatoria de la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-050GYR079-E16-2022**, manifiesto lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto no encontrarme en los supuestos del artículo 50 y 60 de la ley, en términos.

Guadalajara, Jalisco, a 16 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE



**MITSU GARCIA BALDERAS**  
Representante Legal

## BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5  
Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Edo. de Méx.  
Tel. 55-5877-8263, [proyectobluepoint@gmail.com](mailto:proyectobluepoint@gmail.com)

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA  
INTERNACIONAL ABIERTA  
LA-050GYR079-E16-2022

**No conflicto de interés.**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad**  
**Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia C.M.N.O.**  
**Dirección Administrativa**  
**Departamento de Abastecimiento**  
**Convocante**

**MITSI GARCIA BALDERAS** en mi carácter de representante legal de la **BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.**, y en términos del numeral 9.2 "proposición técnica", de las bases de la convocatoria de la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-050GYR079-E16-2022**, manifiesto lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad que el representante legal, socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se configura un conflicto de interés.

Guadalajara, Jalisco, a 16 de febrero del 2022.

*A T E N T A M E N T E*



**MITSI GARCIA BALDERAS**  
**Representante Legal**

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

Se testan datos referentes a firmas por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5  
Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Edo. de Méx.  
Tel. 55-5877-8263, [proyectobluepoint@gmail.com](mailto:proyectobluepoint@gmail.com)

Página 64 de 67  
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA  
INTERNACIONAL ABIERTA  
LA-050GYR079-E16-2022

**Anexo Número 22 (Veintidós)**

Guadalajara, Jalisco, a 08 de febrero del 2022.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad**  
**Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia C.M.N.O.**  
**Dirección Administrativa**  
**Departamento de Abastecimiento**  
**Convocante**

**MITSI GARCIA BALDERAS** en mi carácter de representante legal de la **BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.**, y en términos del numeral 9.2 "propuesta técnica" de las bases de la convocatoria de la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA** No. **LA-050GYR079-E16-2022**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que acepto que los equipos de impresión, los insumos detallados en los términos y condiciones de esta convocatoria, se realizará sin costo alguno para el Instituto la recolección y retiro de los tóner vacíos, durante la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el último consumible (tóner) sin poner en riesgo la operación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Guadalajara, Jalisco, a 08 de febrero del 2022.

*ATENTAMENTE*

  
\_\_\_\_\_  
**MITSI GARCIA BALDERAS**  
Representante Legal